i i

320

2114

阿阳

超加

識

tellet

120

Suscribese en la Redaccion Libraria de Hernandez, en las Cuatro-calles (d donde se dirifirán los avisos francos de porte) d 10 rs. vn. al mes para los suscriptores de esta ciudad, puesto en sus casas, y 12 para los de fuera franco de porte.

color a monatovskie ob score

color pa noratiovskie ob score



En Madrid se suscribeen la libreria de Razola: Valencia, Cabrerizo: Barcelona, Bergnes y comp.": Zaragoza, Polo: Se. villa, Caro: Valladolid, Roldan; y en Cddiz, Hortal y comp."

Sale los martes, jueves y

domingos.

## BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

the true and the particular state of the particular

Gobierno civil de la provincia de Toledo. El Sr. subsecretario de lo Interior con fecha 28 de agosto último me dice lo que sigue:

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo Interior con fecha 6 de julio

último la real orden siguiente:

And And the section of the section

"He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espediente instruido con motivo de las manifestaciones hechas por D. Joaquin Verea Aguiar, auditor de guerra del ejército de las islas Baleares, quejándose de que el ayuntamiento de las ciudad de Palma le haya comprendido y a los dependientes de aquella auditoría en el pago de la contribucion ordinaria y estraordinaria de paja y utensilios y en otras municipales, y solicitando que se declare su exencion al pago de dichos impuestos y el reintegro de lo que se le ha exigido indebidamente; y S. M., conformándose con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servi lo declarar a los auditores de guerra exentos de toda contribucion por los emolumentos que les produce el juzgado, mediante estar considerados como parte de sueldo para nivelarlos en él con el que disfrutan los ministros de las audiencias; siendo su soberana voluntad que se circule la orden oportuna á las corporaciones municipales, con el objeto de que el auditor de Malforca y los demas del reino no sean molestados en este particular. Lo digo á V. E. de real orden para su conocimiento y efectos espresados en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de julio de 1835.=El duque de Ahumada."

Lo traslado á V. S. de real orden comunicada por el señor secretario del despacho de lo Interior para su conocimiento y que la haga saber á los syuntamientos de esa provincia.

Lo que comunico á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Toledo 7 de setiembre de 1835.=P. A. D. S. G.= Francisco de Galvez.

Intendencia de la provincia de Madrid = Circular. Habiendo sido infructuosos cuantos medios se han adoptado por esta intendencia para que se dé exacto y puntual cumplimiento por parte de ese ayuntamiento al real decreto é instruccion de 30 de mayo de 1831, que trata del derecho de la manda pía forzosa, y particularmente á la presentacion en la administracion de rentas de la provincia de los documentos que en ella se espresan, me veo en el caso de prevenir á V.

19 Que en el término de un mes contado desde el dia de la fecha de esta circular presentará V. en estas oficinas de provincia la relacion y caudales que les hayan entregado hasta el dia los señores curas párrocos de ese pueblo, y en caso de no haberse hecho adeudo alguno, certificacion de aquellos que asi lo esprese.

2º Que en fin del corriente au remitirán iguales documentos comprensivos desde la fecha del dia siguiente á la presentacion de los anteriores.

3º Que en adelante lo verificará puntualmente por semestres, siendo el primero el que

cumple en fin de junio próximo.

Esta intendencia espera que V. convencido de los apuros del erario, y de la urgente necesidad de reunion de fondos de todas clases para
cubrir las imprescindibles atenciones que pesan
sobre el estado, no se desentenderá de cumplir
una obligacion tan sagrada como la que se previene en los tres citados artículos: mas, si lo que
no es de esperar del celo, actividad y exactitud,
dejaren de verificar este servicio, me veré en el
doloroso estremo de imponer á VV. las penas á
que se hagan acreedores, ademas de pasar á ese
pueblo un comisionado especial á llevar á efecto lo que se dispone en los ante dichos artículos; manifestando V. á esta intendençia si por
parte de los señores curas párrocos hay omision

en la espedicion de los certificados á pesar de la escitacion de V. para en su vista tomar aquellas medidas que sean suficientes á remover tales obstacelos. Manuel Cortés. A los aguntas mientos de Borox, Seseña, Esquivias, Ugena, Casarubios del Monte, Mentrida, Valmojado, Torre de Esteban Hambran.

Subdelegacion de Montes y Plantios.= Las justicias de los pueblos que á continuacion se espresan, en el término preciso de ocho dias contados desde la fecha de este Boletin, satisfaran sus cuotas por el encabezamiento de penalde menor cuantia de montes y plantios cumplidas en fin de diciembre de 1834, que pondrán en esta ciudad y poder de D. Claudio Pinto, depositario del ramo; en inteligencia que trascurso dicho término pasará comisionado á costa de las mismas justicias á hacer efectiva dicha cobranza. Toledo 5 de setiembre de 1835.=El subdelegado, Bernardo Baferre. = Arisgotas, Almonacid, Arges, Burguillos, Vargas, Cobisa, Carriches, Casalgordo, Camarenilla, Escalonilla, el Otero, Huerta de Valdecarábanos, Yunclillos, Mesegar, Magan, Mascaraque, Manzaneque, Mocejon, Mora, Orgaz, Portillo, San Pedro de la Mata, Sonseca, Techada, Totanés, Villammaya.

## or all the complete states at a statement with EL ORDEN.

the same out the state of the second commen Sucede muy á menudo que por falta de entenderse sobre el verdadero significado de les palabras, usan personas de pareceres muy encontrados la misma voz para espresar ideas bastante diversas. Algo de esto debe suceder ahora en España con la palabra orden: hay varios partidos entre los liberales, muy desiguales en número, es verdad, pero al cabo partidos todos con sus ideas y sus órganos para espresarlas; estos partidos no se avienen ni sobre el plan de conducta que convendria seguir para el bien de la nacion, ni en el modo de ejecutarlo; y sin embargo libertad y orden dice uno, libertad y orden responde el otro, y libertad y orden es el clamor general. No hay duda que al pedir orden cada cual entiende la cosa á su manera. ¿Quién tendrá razon? ¿Cuál será el orden conveniente, el orden verdadero? Espliquémo-

Si los que conciben y espresan una idea en to las sus partes tienen derecho á arrogarse el entender mejor su verdadero significado, indudable es que el partido progresivo de España tendria mas motivos para acertar que sus oponentes, los que antes llamabamos estacionarios, y boy dia spellidariamos retrógados. El lema de libertad y orden público no ha sido inventado por nosotros, pero si lo fue por un hombre eminente cuyas ideas, si bien mas democráticas en la forme, iban encaminadas al mismo objeto.

El general Lafayette, adoptando esta divisa y colocándola en las banderas de la guardia nucional de París, despues de la revolucion de julio, fue el autor de estas palabras que han repetido hombres de opiniones muy diversas; y palabras que nosotros repetimos por atenernos el uso general, pues no las creemos exactas. Decir libertad y orden parece como que indica ser dos objetos distintos, cuando el orden no es mas que una parte de la verdadera libertad, y la libertad no puede existir sin el orden verdadero,

Pero no por tener motivos fundados para pensar que acertamos, rehusaremos la prueba de esponer nuestras ideas y de contrastarias con las de aquellos que se imaginan ser amigos esclusivos del orden. Juzgue el público imparcial despues, juzgue la nacion entera quién es mas partidario suyo y quién le afianzaria sobre basas mas estables.

Para definir lo que ciertas personas entienden por orden, puede servirnos de mucho una anécdota bien conocida que ocurrid en la camara de diputados francesa en la legislatura de 1831. Era aquel el período en que por una consecuencia necesaria de la revolucion reciente, los ánimos estaban aun agitados, y muy a menudo se veian turbadas las calles de Paris por sérias emeutes ó usonadas. El deseo de orden era el único objeto de los gobernantes, y ocupaba toda su atención, y ao traslucía en todos sus discursos. Sucedió en este tiempo el desgraciado fin de la insurreccion polaca, que tanta simpatia hahia escitado en los franceses: llegaron noticias confusas de la entrada de los rusos en Varsovia: algunos dadaban, todos estaban agitados, y en la camara de los diputados se pir dió al conde de Sebastiani, ministro de negocios estrangeros, que satisfaciera la ansiedad general, comunicando los dates oficiales que tenia el gobierno. Hízolo asi el ministro; subio a la tribuna y confirmó los desagradables rumores; dió cuenta del asalto, de los estragos cometidos por los rusos en las baterías avanzadas, de su entrada en Varsovia, de la disolucion de la dieta, y concluyó su discurso con estas celebres palabras : mel orden está reinaudo en Varsovia (l'ordre règne à Varsovie, ) Escandalizó sobremanera como era de suponer la tal frase sus amigos quisieron atribuirla á una distraccion de tribuna; pero la mayor parte del público no se dejó alucinar por tal pretesto. Conoció que en estas palabras, escapadas involuntariamente, habia pintado con fidelidad sus pensamientos. El ministro frances cefiía su idea del orden á que no hubiese gritos ni motin en las calles: por lo demas, aunque no hubiese como en Varsovia ni observancia de las leyes, ni protec-- cion de los derechos del súbdito, ni garantís alguna social, esto no era desórden, ni por pienso. a sup i she authoros pe tres torestol

Las ideas del general Lafayette sobre el orden eran muy diferentes. Para él consistia en la observancia de las leyes: tanto por una

barte como por otra, fanto de los gobernas des como de los gobernantes. Un motia en las calles ib consileraba domo desorden; porque es infraçoion de unos leyes que aseguran a les ciulladanes pacifices el derecho de vivia tranquilos, sobre la sperte de sus bienes o de sus personas. Si un gobierno per su parte violaba las mismas leyes aprisionando a un caudadano sin pruebas legales, turbando el reporo de su familia, y comprometiendo sus intereses, la naraba tambien como desorden aunque estuviese revestido de formas al parecer legales X aun quizas creia que los ataques al orden son mas peligrosos cuando vienen de una parte que capaz, y aun obligada á raciocinar sobre sus actos, debe medir mas las consecuencias morales de sus hechos. Entonces á una violencia sigue otra por efecto de reaccion, y retirándose de la contienda la clase que tiene mas interes en la tranquilidad, reina la fuerza y se introduce un desorden moral organizado. on sover

EN BO

Wil

122

五百

年取

神

理論

隐治

B23 t

5100

sign |

DE III

11930

图 1

atta.

社主切器

馬門

即時

155 E

拉拉

Nuestras ideas bien claro estará para los que hayan leido nuestro periódico, que conenerdan con las del último de los dos citados personages. Nuestro órden es el órden legal observado por todos sin escepcion. Dejemos que se compare este órden con el del general Sebastiani, con el órden que reinaba en Varsovia bajo el influjo y presidencia de los rusos y cosacos.

(Revista-Mensagero.)

sh nel division tal ps so si sonifey a tro

La introduccion de los regulares en España, causa de su despoblacion.

Los mas celebres políticos de los últimos siglos se han fatigado en averiguar las verdaderas
causas que han influido en la considerable baja
de poblacion sufrida en España, especialmente
desde los años de 1500 hasta el dia: unos la
atribuyen al descubrimiento de las Américas,
otros á la espulsion de los moriscos, otros á
pestes, carestías, guerras &c., pero el mas seguro origen de tan asombrosa como rápida despoblacion, no ha sido otro que el de haberse ebstruido en nuestra península los medios de vida
y subsistencia, sin los cuales es imposible sostener y fomentar la reproduccion de la especie
humana en niagun país del universo.

Para convencernos de esta verdad bastará fijar la atencion en el cálculo que se publicó el año 1813, bastante exacto en concepto de los estadistas para persuadir á enalquiara de la ner cesidad en que nos hallábamos de proceder inmediatamente á terminar un desorden, contra el cual se ha reclamado muchas veces, anque hasta ahora infructuosamente. Este cálculo que la comision de córtes de visita del crédito pur blico ofreció en la otra ápoca, para apoyar su informe sobre arreglo del referido establecimiento, forma un argumento indisoluble que á primera vista presenta la consecuencia precisa é

indudable de que el principal origen de la despoblacion de España, ha sido el fanatismo religionario, el prueito de enfriarlo todo, en una
palabra, en dejar los medios de vida y subsistencia de 25 á 30 millones de habitantes de
que es susceptible nuestro territorio, á merced
de unos 500,000 individuos entre frailes monjas, curas, favoritos de los reyes, duques, condes, marqueses, barones arc. El cálculo es como sigue:

Se supone la poblacion de España en el não de 1808 en doce millones de habitantes; y los medios de vivir y subsistir estos en el mismo año, por ejemplo, en 100 millones de reales, como productos del terreno español, es decir, que los 100 millones se toman por supuesto á fin de bacer la progresion en los que fue-

ren realmente.

one come les tens tempes en

(3)

ther an neighbi ob a na wo an Reales vellon.

Sente and a select that the sent of the se
Productos de un año 100.000,000
El diezmo, millones. 10\
Primicia
Voto de Santiago 2
Monacales and an annual 9
Mendicantes, redenciones de
cautivos, misiones &c 10
Bienes de iglesia, rentas, san-
tuarios &construction 7
Bulas de cruzada, indultos &cc. 9 75.000,000
Capital de oplinion á la me-
nuda en misas , novenas,
ofrendas, romerías, respon-
sos, entierros, bautizos &c. 8
Cofradías, hermandades, a-
lumbrados &c por 6
Condes, duques, marqueses,
barones &cc
The state of the s

- ad jut on 51 ab , gorrous and at 1. Fit bear

STORE FEREZ ES ISTRENÈS EN EU LAVES

Quedan líquidos productos 1 25.000,000

Quiere decir, que de los 100 millones productos, ó sean medios de vida y subsistencia de 12 millones de habitantes, los 75 se gozan y devoran por 500,000 entre curas, frailes, monjas y favoritos de los reyes, duques, condes, marqueses &c., y los 25 millones restantes de los 100, quedan para vivir y subsistir los 11 millones y medio de habitantes que restan. De lo cnal resulta que cualquiera que sea el producto anual, suponiendo, los 500.000 estan en posesion de un 75 por 100, y los 11 millones y medio en el de un 25. Desproporcion escandalosa, que prueba hasta la evidencia el otigen verdadero de la ruina y embrutecimiento que presenta por do quiera nuestra malhadada

Este cálculo pudiera sin embargo tenerse por exajerado, si la comision referida no lo sose tuviese con otro documento que á muchos parece increible, a pesar de ser por desgracia tan

Toledo: imprenta de D. J. de Con. cude de la Trichted, mime 1901

cierto y seguro como el anterior, del cual es-

tractamos to signiente. at all gold of mountain

Es tan antigua, dice la indicada comision, como generalmente recibida en España la idea ventajosa de las fincas del clero secular. Los clamores de los diputados en las cortes de Castilla contra el progreso de la amortizacion eclestastica demuestran el cuantioso precio de los bienes que adquirió la iglesia y la magnitud de su número. En el año de 1425 se quejaron los procuradores del reino, de clas muchas compras que los deanes y cabildos facian de cada dia, asi de heredades como de dehesas." En el año de 1438 reprodujeron sus representaciones opor los graves danos que se recrecian y se esperaba que se recreciesen, por causas de las muchas heredades; asi casas como viñas, é tierras que los prelados, abades é monasterios é iglesias ó homes de orden é de religion de cada dia compran, que como los tales tengan mas caudales é manera para comprar todos los mas concurren á ello en tal manera para comprar que si mucho tiempo dura que en ello non se provea, lo uno por lo que es mandado, o se mande de cada dia por los que fallecen, é comprando coanto fallan, todas las mas de las heredades serán en su poder." Finalmente, en el año de 1447 aseguraron los mismos ser notorio eque muchos monasterios, eglesias, é abadías é homes de órdenes é regiones, demas de muchos heredamientos é mandas que las que fallecen les mandan por sus testamentos en mucho grado, como cada dia el morir es cosa que naturalmente acaesce, compran muchos heredamientos, é casas, é tierras é vinas, é huertas é vasallos, tanto que en derredor de ellos non queda cosa que non cobdicien, y que al fin non sea Concert ducing in the chief suya.n

Los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII en sus escritos, de fé no tachable, han trasmitido la cuantía de los bienes del clero. Antonio Perez se lamenta en su Norte de principes de lo que iban creciendo las rentas y bienes eclesiásticos, y que con las mandas y las donaciones, y las herencias y las compras de lo que le sobra, asegura que si no se pone remedio y medida, dentro de breves años, habian de venir á ser todas las casas, viñas, heredades y juros, propiedad de los eclesiásticos, quedando enteras las necesidades de los seglares y del estado. D. Miguel Osorio y Redin, en su Celador, asegura ser tantas las haciendas, rentas y riquezas de muchos conventos y eclesiásticos, que poseían los mejores de los lugares. Gerónimo Cabellos en su Arte real levanta su voz contra los daños que sufra la monarquía con la abundancia de bienes temporales que cada dia entraban en el dominio eclesiástico sacándoles del procomunal. «Es una cosa clara, decia, que todos los bienes raices que por cada dia van saliendo incorporándose para siempre en el estado eclesiástico se enflaquece la monarquía.... y-si no se trata de la medida de estos

dafios se ha de perder de todo punto esta."

La junta de medios, en consulta que dirijió el año de 1694 al señor D. Carlos II dijo: que eran muchas las cosas que poseían en España las comunidades religiosas y el clero, y que en Sevilla y en Toledo eran casi dueños de todo el pais y sus productos. Y por último, los fiscales de los consejos de Castilla y Hacienda, el sabio conde de Campomanes, el ilustrísimo marques de la Corona y otros varios ministros conocidos por su celo, probidad y luces, en consulta hecha al Rey el año 1764, aseguraron que las manos muertas poseian la sesta parte de todos los bienes raices de España y la tercera parte de otros productos; opinion fundada sinduda sobre las autoridades ya citadas, y sobre los resultados del catastro hecho en Castilla en tiempo del Sr. D. Fernando VI.

De él aparece que el estado eclesiástico poseia

cuyos productos se regularon

en. ..... reales vn 161.392,700

Cabezas de ganado 2.923.277.

Cuyos productos se regulan en. 21.937,619

In two mains doc largest las is 193.329,319

El citado marques de la Corona acompaño á una respuesta fiscal dada el año de 1765 no cálculo comparativo de los haberes del clero y de los vecinos legos en las provincias de Castilla, el que arroja mucha luz para conocer el valor de los bienes eclesiásticos. De el consta que correspondia.

A cada lego. eclesitistico.

Medidas de tierra..... 9 ½ 86 ½
Cabezas de ganado.... 4 ¼ 20 ¼
Artefactos...... 40 1. 157

Finalmente el secretario del despacho de hacienda espuso al Rey en 16 de setiembre de 1798 proponiendo la enagenacion de las fincas pertenecientes á obras pías, hermandades y memorias, que por un cálculo aproximado, y que ciertamente era mas diminuto que exagerado en vista de lo que se habian muitiplicado aquellas fundaciones hasta en las aldeas, se podia computar el valor de sus fincas en mas de doscientos millones de pesos fuertes. (Se concluirá.)

En la librería de Hernandez se halla de vente

Nueva Ortografia teórico-práctica, ó coleccion de palabras de dudosa escritura, para el uso de las oficinas, y de los que quieran escribir con toda correccion y conforme al último diccionario de la lengua castellana, por D. Antonio García Jimenez, oficial de la direccion general de rentas, un tomo en 8º á 8 reales en pasta:

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, mim. 10.